



*Banco de la República  
Colombia*

# BOLETÍN

<b>No.</b>	<b>009</b>
Fecha	21 de marzo 2012
Páginas	4

## CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-276 del 21 de marzo de 2012, Asunto: 13 Depósitos remunerados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN

**Página**

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



**MANUAL DE DEL DEPARTAMENTO DE  
OPERACIONES Y DESARROLLO DE MERCADOS  
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM - 276**

Hoja 13 - 00

Fecha: 21 MAR 2012

**Destinatario:** Oficina Principal, Sucursales, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

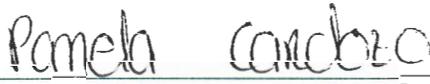
**ASUNTO: 13: DEPOSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN**

La presente circular modifica la hoja 13-02 de septiembre 5 de 2011 y las hojas 13-03 y 13-04 de agosto 31 de 2007 de la Circular Reglamentaria Externa DODM - 276, correspondiente al Asunto 13: DEPOSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN, del manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

La modificación tiene como propósito realizar algunos ajustes al procedimiento para realizar los depósitos remunerados de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPTN, tomando en consideración algunos eventos de fallas operativas.

Atentamente,

  
HERNANDO VARGAS HERRERA  
Gerente Técnico

  
PAMELA CARDOZO  
Subgerente Monetario y de Reservas



## CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276

Fecha: 21 MAR 2012

**ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN**

- a) El BR efectuará las posturas para recibir recursos en depósitos remunerados con un monto mínimo de \$1.000.000.000 (Mil millones de Pesos), y múltiplos de \$1.000.000.000 (Mil millones de Pesos). El límite máximo por operación se encuentra asociado a la Póliza Global Bancaria, y corresponderá al monto máximo por oferta para las operaciones de expansión y contracción monetaria anunciados en la correspondiente convocatoria.
- b) La DGCPTN podrá aceptar, parcial o totalmente, los depósitos programados dentro del horario habilitado para la sesión en el día de la constitución del depósito, y la MD hará lo mismo con los depósitos no programados a un día hábil. En caso de que se efectúe un cierre y exista un error se dispondrá de un tiempo de 20 minutos luego de la hora del cierre para solicitar la anulación de la operación. Una vez se realice la solicitud de anulación a través del sistema, la contraparte dispondrá de 5 minutos para confirmarla. Es responsabilidad de la parte que solicita la anulación contactar a su contraparte por vía telefónica cuando pasados 2 minutos de la solicitud de anulación, ésta no haya sido confirmada.

La DGCPTN podrá solicitar la *anulación tardía* de un cierre de depósitos remunerados una vez se haya superado el tiempo límite para la anulación en el sistema y hasta las 18:00 horas del mismo día. Para tal efecto, la DGCPTN deberá enviar la solicitud al correo electrónico [ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co](mailto:ServicioalClienteDFV@banrep.gov.co), con copia a [mesadedinero@banrep.gov.co](mailto:mesadedinero@banrep.gov.co) indicando el número de cierre del depósito que se requiere anular. Es responsabilidad de la DGCPTN confirmar que la solicitud de *anulación tardía* haya sido recibida a tiempo, a través de la línea telefónica 3430444 del BR. Posteriormente, el Departamento de Fiduciaria y Valores (DFV) enviará un mensaje de respuesta a la DGCPTN y a la MD confirmando la anulación del cierre. En adición, la DGCPTN deberá proveer al DFV y mantener actualizada la lista de personas autorizadas para realizar este tipo de solicitud.

- c) Para efectos de las proyecciones monetarias, el depósito se entenderá constituido cuando la DGCPTN y/o la MD acepte las posturas mencionadas. Las cotizaciones del BR y las aceptaciones y cotizaciones que de ellas haga la DGCPTN y/o la MD son en firme.
- d) Una vez aceptadas las posturas, la MD deberá informar al DTIE, los montos y plazos, a más tardar a las 16:05 horas.
- e) La DGCPTN deberá enviar al DTIE a más tardar a las 16:10 horas los ajustes a la proyección de sus depósitos por aquellos que realice entre las 15:30 y las 16:00 horas.

**4. CUMPLIMIENTO DE LAS OPERACIONES**

El cumplimiento de las operaciones pactadas se efectuará automáticamente el mismo día de realización de la operación a través de las cuentas de depósito CUD, con lo cual se debitarán los recursos de las cuentas de la DGCPTN y se acreditarán en la misma cuantía en una cuenta del BR identificada para estos movimientos.

Mtl

PC

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276**

Fecha: 21 MAR 2012

**ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN****5. PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA**

Cuando la aplicación del BR esté inhabilitada por alguna razón, tanto la DGCPTN como la MD podrán solicitar la ampliación del horario o la reapertura de la rueda negociación si ya está cerrada. Para utilizar este mecanismo, la DGCPTN deberá enviar una solicitud al Jefe de la MD antes de las 15:45 horas. Si es factible la ampliación del horario, algún miembro del buzón [mesadedinero@banrep.gov.co](mailto:mesadedinero@banrep.gov.co) deberá tramitar la solicitud ante el DFV, mediante un correo electrónico antes de las 16:00 horas. Una vez se haya confirmado con el DFV, la MD informará vía telefónica a la DGCPTN el nuevo horario para la ampliación o reapertura de la rueda.

En caso que el proceso de ampliación de horario o reapertura de la rueda de negociación no pueda ejecutarse, se podrá utilizar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico. Para tal efecto, la DGCPTN deberá informar la falla al Centro de Soporte Informático del BR en el teléfono 3431000 y solicitar el número de la orden de servicio. Este número será indispensable para la activación del mecanismo de negociación de contingencia telefónico. Para utilizar el teléfono como medio alternativo de contingencia, la DGCPTN deberá utilizar la “token card” con el respectivo “login” de usuario y clave electrónica que asigne la tarjeta, solicitando las transacciones del depósito remunerado comunicándose a través de la línea telefónica 3430359 del BR y la MD entrará a verificar que la contraparte se encuentre habilitada.

En el caso de activar el mecanismo de negociación de contingencia telefónico:

- Se aplicarán las mismas condiciones de los literales a), b), c) y d) y e) del numeral 3 de la presente circular.
- Para el cumplimiento de las transacciones cerradas, el DFV indicará a la DGCPTN el procedimiento y la aplicación del BR a través de la cual se deben realizar la activación y compensación de las operaciones autorizadas.

Por otra parte, la MD podrá solicitar ocasionalmente la anticipación del horario de la rueda de negociación de los depósitos remunerados por solicitud de la DGCPTN. La DGCPTN debe realizar dicha solicitud a [mesadedinero@banrep.gov.co](mailto:mesadedinero@banrep.gov.co), a más tardar con una hora de anticipación al momento en que se deban realizar los depósitos, y confirmar que la solicitud haya sido recibida a tiempo por parte de la MD a través de la línea telefónica 3430359 del BR. Posteriormente, cualquier miembro del buzón [mesadedinero@banrep.gov.co](mailto:mesadedinero@banrep.gov.co) tramitará la solicitud de anticipación del horario mediante una comunicación a DFV con por lo menos media hora de anticipación a la hora de apertura solicitada, además la MD debe confirmar la solicitud a través de la línea telefónica 3430444 del BR. Una vez se haya confirmado con el DFV, la MD informará vía telefónica a la DGCPTN el nuevo horario de apertura de la rueda.

**6. TASAS DE REMUNERACIÓN**

Los depósitos remunerados autorizados para realizar en el Banco de la República a la DGCPTN, se pueden efectuar a plazos entre 1 día hábil y 730 días calendario.

HJH

RC

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DODM - 276**

Fecha: 21 MAR 2012

**ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN**

La remuneración de los depósitos para cada plazo se establecerá como la tasa máxima entre: i) la Curva de los Depósitos Remunerados de la DGCPTN (CDRN) y ii) la tasa de corte de la subasta de los depósitos remunerados no constitutivos de encaje del BR vigente en t-3.

La CDRN se estimará por medio de regresiones de funciones “B-spline cúbicas”. Para la estimación de dicha curva se tomarán las siguientes referencias: 1) Tasa interbancaria (TIB); 2) Las tasas equivalentes de los precios de valoración de los TES de corto y largo plazo del sistema de valoración (INFOVAL), con más de 30 días al vencimiento e inmediatamente superior a dos años al vencimiento; y 3) Las tasas de corte del mercado primario de los TES de corto plazo.

El cálculo de la TIB con plazo de un día se calculará diariamente como el promedio aritmético simple entre las tasas activa y pasiva interbancarias, con plazo de un día, según la información reportada diariamente por las entidades en el Formato 441 de la Superintendencia Financiera de Colombia o aquel que lo sustituya. El cálculo de la remuneración de los depósitos constituidos a un día hábil en el día t se hará con la TIB promedio de las operaciones del día t-3.

La estimación de la curva de tasas de interés se hará diariamente, luego de conocerse el dato de la TIB (punto de inicio de la curva); pero se mantendrán las referencias de los plazos restantes. Las referencias de los papeles con plazos mayores a 30 días al vencimiento se calcularán los viernes de cada semana, con un promedio de las observaciones entre el viernes de la semana anterior y el jueves de la semana en curso.

La tasa de los depósitos remunerados no constitutivos de encaje sólo aplicara para los plazos que tenga abiertos el Banco de la República mediante subasta. Si el Banco de la República suspende los depósitos remunerados no constitutivos de encaje, la tasa de remuneración a la DGCPTN corresponderá a la CDRN.

Los depósitos que se realicen entre las 15:30 y 16:00 se remunerarán a la tasa de la ventanilla de contracción.

La DGCPTN podrá realizar redención anticipada parcial o total de depósitos y se le reconocerá un porcentaje de la tasa de interés al plazo efectivo del depósito. Dicho porcentaje se calcula con base en una función logarítmica y los resultados se encuentran en el anexo No. 1.

La tasa de remuneración para los depósitos a un día corresponde a un día hábil y para el resto de los plazos a los correspondientes días calendario. Este concepto deberá ser tenido en cuenta por el DTIE antes de enviar las proyecciones a la MD, de tal manera que sólo se le reporten plazos acordes con esta directriz.

La convención que se utiliza para el cálculo de la tasa es 365/365.

HJH

PC